

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia interpuesto por PORVENIR S.A. contra GRUPO OPM S.A.S., se allegó por la parte actora a través del correo electrónico institucional, memorial mediante el cual se dio cumplimiento al requerimiento hecho por esta Agencia Judicial en providencia de julio 19 de 2021, lo que da cuenta que la parte ejecutante intentó por todos los medios la notificación a la sociedad ejecutada para que compareciera al proceso y ejerza su derecho de defensa y contradicción, por lo que es procedente el emplazamiento según lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 el cual dispone que, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de la ejecutada GRUPO OPM S.A.S. en los términos del artículo 10 del Decreto ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Luis Daniel Lara Valencia  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9621350b5789dc21ca07bfc7191a8c08e821314a62f4c73d4927a2e60463ab4d**

Documento generado en 18/04/2023 06:37:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**